



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**  
Ibagué, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00416-00

Al despacho el presente proceso para resolver las siguientes solicitudes:

1. La apoderada del Fondo Nacional de Garantías, renunció al poder y lo comunicó legalmente a su poderdante, art.76, C. General del Proceso.

2. El ejecutado The Mommy's Bakery S.A.S. informó que el 18 de mayo de 2020, la Superintendencia de Sociedades, admitió proceso de reorganización.

Por lo anterior, solicita lo siguiente:

1. Se decrete la nulidad de todo lo actuado con posterioridad al inicio de la reorganización.

2. Se envíe el expediente al juez del concurso (sic).

Frente a la nulidad solicitada, se le informa que no hay procedimiento que anular, toda vez, que después del 18 de mayo de 2020, no ha habido actuaciones del despacho en este ejecutivo.

Respecto al envío del expediente, se advierte que conforme al art. 70 de la ley 1116 de 2006, los ejecutantes tiene la posibilidad de continuar la demanda contra el demandado que no está en reorganización.

Entonces, como en este ejecutivo son demandados el insolvente y María Catalina Echeverry Isaza, por ahora, es improcedente remitir el expediente al promotor, hasta que los demandantes, no decidan si continúan la ejecución en contra de la demandada solvente.

3. El demandante pide emplazar a los ejecutados.

Debido a la insolvencia de uno de los demandados, es improcedente ordenar su emplazamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **INFORMAR** al ejecutante y al acreedor subrogatario, que desde el 18 de mayo de 2020, el demandado The Mommy's Bakery, está en reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades.

2. REQUERIR al Banco Davivienda y al Fondo Nacional de Garantías, para que durante la ejecutoria del presente auto, informen si continúan la ejecución contra María Catalina Echeverry Isaza, conforme al art.70 de la Ley 1116 de 2006.

3. SUSPENDER la ejecución contra The Mommy's Bakery S.A.S.

4. ACEPTAR la renuncia de la abogada Diana Carolina Cifuentes Varón, como apoderada del Fondo Nacional de Garantías.

5. Abstenerse de remitir el expediente al promotor y de ordenar el emplazamiento de los ejecutados.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9892962d9b28a33c056d48a23b8714cf4525c20b2e2453f96f5e6c0ee77d98ba**

Documento generado en 14/07/2020 04:54:41 PM